

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NUM. 14
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales,
Auditoría y Asuntos del Contralor y de Desarrollo Social,
Comunitario y Asuntos de Géneros

Fecha de Presentación: 21 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A *FUNDACIÓN REMI INC.*, LA CANTIDAD DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000), PARA PROVEER ALIMENTOS, MEDICINAS, ROPA Y JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS NECESITADOS(AS).

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
- 3 de Puerto Rico”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su
- 4 propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

1 gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la
2 comunidad;

3 **POR CUANTO:** El Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin
4 Fines de Lucro y a Personas Indigentes del Municipio de San Juan, establece dentro
5 de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras,
6 el bienestar de la ciudadanía;

7 **POR CUANTO:** *Fundación Remi Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las
8 leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita en el
9 Departamento de Estado bajo el Registro 56563. La entidad tiene como propósito
10 proveer alimentos, medicinas, ropa y juguetes a niños y niñas necesitados(as).

11 **POR CUANTO:** *Fundación Remi Inc.*, ha hecho un acercamiento al Municipio de San Juan
12 solicitando ayuda económica, para cubrir parte de los costos relacionados a las tareas
13 que realiza.

14 **POR CUANTO:** La Administración de San Juan ha establecido un nuevo estilo de
15 gobernabilidad y renovación democrática donde sobresale la democracia
16 participativa, la inclusividad, el respeto a los derechos constitucionales y civiles de
17 las personas y la importancia del desarrollo, constante revisión y cumplimiento de
18 alianzas entre el gobierno y la ciudadanía.

19 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
20 **RICO:**

21 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
22 Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a
23 donar a la entidad sin fines de lucro, *Fundación Remi Inc.*, la cantidad de cinco mil dólares
24 (\$5,000.00), para proveer alimentos, medicinas, ropa y juguetes a niños y niñas
25 necesitados(as) de San Juan.

26 **Sección 2da.:** *Fundación Remi Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una
27 cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema

1 de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del
2 donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la
3 Sección 1ra. de esta Resolución.

4 **Sección 3ra.:** *Fundación Remi Inc.*, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la
5 Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de
6 haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde
7 del 31 de julio de 2016, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso
8 otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos
9 sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los
10 desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para
11 evidenciar los mismos.

12 **Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones
13 excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la
14 entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2016, en la que
15 exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla
16 culminar con dicho propósito.

17 **Sección 5ta.:** Los fondos para el pago de la cantidad otorgada mediante esta
18 Resolución provendrán de la partida 1000.XX.0104.0300.2402.7434.0000. La codificación
19 de la cuenta antes indicada podrá estar sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de
20 Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad autorizada para
21 desembolso.

22 **Sección 6ta.:** *Fundación Remi Inc.*, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos
23 con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las
24 cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá a dicha
25 entidad, copia del Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de
26 Lucro y Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-
27 2002, según enmendada. De igual forma, la entidad presentará ante la Directora de la

1 Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que
2 tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza
3 aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado
4 en virtud de las disposiciones de esta Resolución.

5 **Sección 7ma.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por
6 concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto la entidad beneficiada,
7 entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las
8 Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

9 **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso
10 alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el
11 donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y
12 autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de
13 gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.
14 Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de
15 Puerto Rico.

16 **Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare
17 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
18 incompatibilidad.

19 **Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
20 aprobación.